



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 25-08-2014  
CORDIS: 2014EE64387 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ MIGUEL ENRIQUE CARDENAS  
RIDRIGUEZ  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución 10011 DE 24 DE JUNIO DE 2014

Señor (a)  
**MIGUEL ENRIQUE CARDENAS RIDRIGUEZ**  
TRV. 1 ESTE 55 A-77 APTO-502  
Bogotá, D.C.,

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

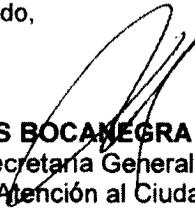
**PROCESO:** Resolución 10011 DE 24 DE JUNIO DE 2014  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** MIGUEL ENRIQUE CARDENAS RIDRIGUEZ  
**DIRECCION:** TRV. 1 ESTE 55 A-77 APTO-502

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de AGOSTO del 2014, remito al Señor (a): MIGUEL ENRIQUE CARDENAS RIDRIGUEZ, copia de la Resolución 10011 DE 24 DE JUNIO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: MaSanchez



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: 10011

( 24 JUN. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que MIGUEL ENRIQUE CARDENAS RODRÍGUEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.258.227, presentó para su convalidación el título de POSTGRADUATE COLLEGE DIPLOMA IN CHILD AND ADOLESCENT PSYCHIATRY, otorgado el 1 de noviembre de 2004 por KING'S COLLEGE LONDON, INGLATERRA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER178514-49568/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico desfavorable el 13 de junio de 2014, en los siguientes términos:

*"...El convalidante es ciudadano colombiano, quien obtuvo el título de Médico y Cirujano, otorgado el 18 de Diciembre de 1992 por la Universidad Nacional de Colombia, y especialista en Psiquiatría de la Universidad El Bosque el 18 de Diciembre de 1998. El convalidante allega copia del título de Posgraduate College Diploma in Child and Adolescent Psychiatry otorgado el 1 de Noviembre de 2004 por King's College London Reino Unido y notas de su formación para las áreas de ensayo, examen, seminarios, clínica y disertación. No se evidencia un plan de estudios con su contenido temático, ni la intensidad horaria. El programa tiene una duración de un año. (...) No Convalidar (...) En Colombia los programas de Especialización en Psiquiatría de la Infancia y de la Adolescencia tienen una duración de dos años con una intensidad en horas de 5040, con prácticas clínicas, teóricas y comunitarias. El programa presentado por el convalidante es inferior en duración (50%) y teniendo en cuenta que no aporta los contenidos cursados, se recomienda al convalidante acercarse a una Institución de Educación Superior en Colombia reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para el reconocimiento de asignaturas y para la culminación de la formación."*

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la convalidación del título de POSTGRADUATE COLLEGE DIPLOMA IN CHILD AND ADOLESCENT PSYCHIATRY, otorgado el 1 de noviembre de 2004 por KING'S COLLEGE LONDON, INGLATERRA, a MIGUEL ENRIQUE CARDENAS RODRÍGUEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.258.227, por las razones indicadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 24 JUN. 2014

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

JEANNETTE GILEDE GONZALEZ